

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00227-00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Adjunte el certificado de tradición y libertad actualizado del automotor objeto del proceso (placa WFD-479), en donde consta el registro de la garantía mobiliaria
2. En el escrito inicial, informe el domicilio del deudor (artículo 82-2).
3. Informe las direcciones físicas y electrónicas del representante legal de la entidad bancaria solicitante (artículo 82-10).
4. Señale la dirección electrónica del deudor garante.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90705449bf07241a4428113e9688d23e50aa8af2aff53c59958226053027e3d2

Documento generado en 30/04/2021 11:03:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**